



*Municipalidad Provincial de Pacasmayo*  
SAN PEDRO DE LLOC

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2008-MPP**

San Pedro de Lloc, 25 de Julio del 2008

**VISTOS:**

Informe N° 003-2008-MPP.SPLL/SGPR de fecha 21 de julio del 2008 emitido por el Sub Gerente de Planificación y Racionalización; Informe N° 089-2008-MPP.SPLL/GGIAF de fecha 21 de julio del 2008 emitido por el Gerente de Gestión Institucional, Administrativa y Financiera; Informe Legal N° 297-2008-SGAL-MPP de fecha 22 de julio del 2008 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060;

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del año en curso, con la aprobación por mayoría de los señores regidores, ha dado la siguiente Ordenanza;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual establece *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que *“los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referida a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953 establece en su Título Preliminar, Norma IV que *“los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”*;

Que, asimismo el Artículo 70° del Decreto Leg. 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal, indica que *“las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo; agregado a este hecho que las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA”*;



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, el numeral 38.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece ***“una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3”***;

Que, el numeral 38.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece ***“el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”***;

Que, el numeral 38.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece ***“el TUPA es publicado en el Diario Oficial El Peruano cuando se trata de entidades con alcance nacional, o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región o provincia, tratándose de entidades con alcance menor”***;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2007-MPP de fecha 19 de diciembre del 2007 se aprobaron los procedimientos, servicios prestados, costos de los derechos, licencias y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo;

Que, visto el Proyecto de Mejoramiento y Equipamiento de la Biblioteca Municipal “José Sevilla Escajadillo” – San Pedro de Lloc – I Etapa, por el cual se adquieren una serie de bienes como computadoras, scanner, impresoras y fotocopidora; es necesario incorporar servicios como: tipeos, impresiones, scaneados, fotocopias, búsqueda de trabajos, servicios de internet, grabación de Cds; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de poder brindar estos servicios a la población, cobrando las tasas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 089-2008-MPP.SPLL/GGIAF de fecha 21 de julio del 2008 el Gerente de Gestión Institucional, Administrativa y Financiera, sustenta los costos y derechos de tramitación de cada procedimiento administrativo a incorporar en el TUPA.

Que, mediante informe N° 003-2008-MPP.SPLL/SGPR de fecha 21/07/2008 el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite informe técnico de los procedimientos administrativos a incorporar.

Que, mediante Informe Legal N° 297-2008-SGAL-MPP la Sub Gerente de Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación de las nuevas tasas e incorporación de los Procedimientos y Servicios que brindará la Sección de Biblioteca en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el establecimiento de la gratuidad de las solicitudes y formatos de cada Procedimiento Administrativo aprobado.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ***“las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa...”***



*Municipalidad Provincial de Pacasmayo*  
SAN PEDRO DE LLOC

---

En uso de las facultades otorgadas por lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9°. y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, con el voto por mayoría de los señores regidores, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, emite la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA QUE APRUEBA NUEVAS TASAS E INCORPORA EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS QUE BRINDARA LA SECCION DE BIBLIOTECA Y ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LAS SOLICITUDES Y FORMATOS DE CADA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *APROBAR LAS NUEVAS TASAS E INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo los Procedimientos Administrativos y los Servicios que brindará la Sección de Biblioteca, los mismos que se detallan en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente ordenanza.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *ESTABLECER la gratuidad de las solicitudes y formatos de trámite para cada procedimiento administrativo establecido en el TUPA aprobado mediante ordenanza N° 019-2007-MPP y los contenidos en la presente.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *PUBLICAR la presente, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en los paneles de la Municipalidad, de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y numeral 38.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** *DEROGAR todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente.*

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**